

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

7079 *Convocatoria de subvenciones individuales para personas mayores de 65 años y para personas que presenten una discapacidad física, psíquica o sensorial declarada que sean residentes en Formentera*

La Comisión de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 10 de abril de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PARA PERSONAS QUE PRESENTEN UNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL DECLARADA QUE SEAN RESIDENTES EN FORMENTERA

La Comisión de Gobierno, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- APROBAR las Bases para la convocatoria de Subvenciones Individuales para personas mayores y personas con discapacidad para el año 2015 que figuran en el Anexo.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria y autorizar el gasto por importe de DOCE MIL EUROS (12.000euros) con cargo a la partida presupuestaria 2015/1/231/48000/01 del año 2015 del Consell Insular de Formentera.

Tercero.- SOMETER a información pública durante el plazo de treinta días, mediante inserción en el BOIB, en el Tablón de anuncios y en la Web de la Corporación, para que las personas interesadas puedan presentar sugerencias, alegaciones y reclamaciones, y en el supuesto de que no se presenten, ENTENDERLA definitivamente aprobada.

Formentera, 31 de marzo de 2015

La Consellera,
Dolores Fernández Tamargo

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2015

1.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones, establecer y regular las ayudas individuales para personas mayores de 65 años y personas con discapacidad residentes en Formentera. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para esta convocatoria, es de DOCE MIL EUROS (12.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2015/1/231/48000/01 del año 2015 de los presupuestos generales Consell Insular de Formentera.

3.- REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS OBJETIVOS QUE TIENEN QUE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria:



- Las personas mayores residentes en Formentera que tengan 65 años o más en el momento de presentar la solicitud.
- Las personas con una discapacidad física, psíquica y/o sensorial reconocida, igual o superior al 33%, residentes en Formentera

También podrán solicitar esta subvención las personas discapacitadas institucionalizadas fuera de Formentera siempre que el grupo familiar, esté empadronado en Formentera. En estos casos y a efectos del cómputo de la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, se considerará que se incluye la persona discapacitada.

Para poder acceder a estas ayudas, los ingresos económicos del beneficiario no pueden superar 2,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI).

Sólo se otorgará subvención a aquellos solicitantes que acrediten una renta per cápita de la unidad económica de convivencia inferior a 880 euros mensuales, con excepciones. A efectos de esta convocatoria se entiende por unidad económica de convivencia el grupo familiar que habite la vivienda cuando entre los componentes del grupo haya un vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, un vínculo por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el tercer grado. El grado de parentesco se contará a partir de la persona beneficiaria de la prestación.

La renta per cápita de la unidad económica de convivencia, se obtendrá de la suma de la Base Imponible General y la Base imponible del ahorro de la declaración de la Renta que se solicita en el apartado 6 de las presentes Bases.

Cuando se acredite por el solicitante que en la unidad de convivencia haya dos o más personas, menores de 65 años, con discapacidad, el requisito de renta per cápita tendrá que ser inferior a 1760€.

En caso de familias monoparentales se incluirá a efectos de cómputo un miembro más a la unidad familiar a los efectos de determinar la renta per cápita.

4.- CONCEPTOS, ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Serán objeto de subvención los conceptos y las actividades que se detallan a continuación y se hayan llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1/06/2014 y el 31/05/2015.

El Consell Insular subvencionará el 65% del coste únicamente de los conceptos y actividades que a continuación se relacionan, siempre que haya crédito, y con un máximo de:

· CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Adquisición de silla de ruedas	729 euros
- Adquisición de silla de ruedas eléctrica	2.652 euros
- Rehabilitación	135 euros/ mes/tratamiento
- Adaptación de vehículo	2.652 euros
- Adaptación de silla de ruedas	1.106 euros
- Adaptación funcional del hogar	2.652 euros

Ayudas técnicas:

Se entienden por ayudas técnicas aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre las personas y el entorno (ya sea con medios mecánicos o estáticos), permitan su cuidado, faciliten su relación y permitan una mayor movilidad y autonomía y así mejorar su calidad de vida.

A) Para transferencias:

- Grua estándar	1.478 euros
- Trapecio	91 euros
- Mesa de transferencias	58 euros
- Disco giratorio	64 euros
- Arnés para grua	159 euros
- Disco giratorio con refuerzo de tronco	319 euros
- Grua de bipedestación	1.701 euros
- Grua de techo	2.338 euros





B) Para el dormitorio (para facilitar el descanso)

- Cama hospitalaria y/o adaptado/articulado	1000 euros
- Carro elevador de cama	531 euros
- Barreras de cama	167 euros
- Colchón lateralizador	2.553 euros
- Respaldo de cama ajustable	43 euros
- Colchón anti escaras	202 euros

C) Para facilitar la accesibilidad

- Silla para subir y bajar escaleras	192 euros
- Rampas manuales portátiles	319 euros
- Aparato sube escaleras portátil	2.652 euros
- Automatismo de puertas	766 euros

D) Para facilitar el posicionamiento y/o movilidad

- Respaldo para tetrapléjicos o con problemas de posición	531 euros
- Silla de interior de posicionamiento	638 euros
- Falca de posicionamiento	319 euros
- Silla vertical	2.553 euros
- Cojín para levantarse	159 euros
- Silla ligera	703 euros

E) Para facilitar la higiene personal y actividades de la vida diaria.

- Fusta de bañera	43 euros
- Asiento giratorio de bañera	192 euros
- Asiento elevador de bañera	957 euros
- Barras de pared	96 euros
- Silla/ducha - water	415 euros
- Asiento abatible de ducha	159 euros
- Alzawater (alza WC)	64 euros
- Barra abatible	115 euros
- Alzawater con reposabrazos	159 euros
- Plataforma abatible de ducha	680 euros
- Hamaca bañera (niños)	636 euros
- Reductor asiento con sujecciones (niños)	159 euros
- WC- Bidet	447 euros
- Sistema de bañera en la cama	511 euros
- Respaldo de WC con soportes laterales de tronco	382 euros
- Aparato para comer	2.445 euros
- Silla ducha/wáter basculante con accesorios	638 euros
- Pasamanos	64 euros
- Politges	192 euros
- Paralelas	255 euros
- Protector de cabeza	192 euros

F) Otras ayudas :

- Gafas o lentes de contacto	202 euros
- Audifonos	553 euros c/u
- Implantantes cocleares	2.652 euros
- Obturaciones dentales	75 euros
- Prótesis dentales	499 euros
- Órtesis	651 euros

En relación a las prótesis dentales sólo se subvencionarán los siguientes conceptos: implantes dentales (excepto implantes de titanio), coronas, puentes, prótesis completa o parcial (dentadura).





No se incluyen los tratamientos de ortodoncia ni otros tratamientos dentales que no sean los descritos en el párrafo anterior. Así, no se subvencionan las endoncias, exodoncias, las férulas, carillas, etc.

· ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A. Rehabilitación: Las ayudas para rehabilitación tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos derivados de los tratamientos de psicoterapia, fisioterapia, tratamientos psicopedagógicos, psicomotricidad, logopedia y estimulación precoz de las personas con discapacidad.

B. Movilidad, comunicación y asistencia, las cuales tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible, dentro del entorno familiar y social, de las personas con discapacidad que tengan problemas graves de movilidad y comunicación y se podrán solicitar para conseguir un aumento de la capacidad de desplazamiento, para ayudas técnicas, para prótesis dentales y órtesis.

Las ayudas destinadas al aumento de la capacidad de desplazamiento irán destinadas a:

- Obtención carnet de conducir: 664 euros
- Adquisición de vehículos de motor: 2.652 euros
- Asistencia a centros de día fuera de Formentera (del 1/06/2014 al 31/05/2015): 104 euros/mensuales

Para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de vehículo, hace falta que la persona beneficiaria esté en posesión del carnet de conducir y supere el baremo de movilidad que prevé el Real decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, que regula el procedimiento por el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, lo cual tiene que estar acreditado por un dictamen emitido por el equipo de valoración y orientación correspondiente. En relación a las ayudas para la obtención del carné de conducir también hará falta que se supere el baremo antes mencionado.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda obtener el carnet de conducir debido a su discapacidad o edad, podrán solicitar las subvenciones para la adquisición de vehículo, los familiares que estén al cuidado de la persona discapacitada, cuando esta supere el baremo de movilidad que prevé el mencionado Real decreto 1971/1999, lo cual tiene que estar acreditado por un dictamen emitido por el equipo de valoración y orientación correspondiente.

Para poder recibir estas ayudas hará falta que se acredite que han transcurrido cinco años desde la fecha de adquisición del último vehículo subvencionado.

Por la asistencia institucionalizada en centros de atención especializada fuera de Formentera en régimen de internado (los beneficiarios tendrán que ser mayores de 10 años), y transporte de avión o barco para la persona beneficiaria y familiar de primer grado (se incluye, también, el trayecto entre las Pitiusas): hasta un máximo anual conjunto de 5.650 euros, de los cuales hasta un máximo de 5.000 euros anuales se aplicarán a la asistencia institucionalizada, con un límite de 500 euros mensuales, y hasta un máximo de 650 euros se aplicarán a transporte de avión o barco. Todos los billetes de avión y barco tendrán que especificar el trayecto de ida o retorno, la fecha y el precio total. No estarán permitidos los billetes abiertos ni de primera clase, bussines o análogos.

En ningún caso la subvención concedida, teniendo en cuenta la solicitada por la persona beneficiaria y las otorgadas a ella misma o a otros miembros de la misma unidad económica de convivencia, puede ser superior a 2.652 euros, con las siguientes excepciones: la que figura en el presente punto con relación a la asistencia institucionalizada en instituciones de atención especializada en régimen de internado, y transporte de avión o barco (5.650 euros) y en caso de pedir una subvención para la adquisición y la adaptación del mismo vehículo el límite del conjunto de las ayudas no puede ser superior a 3.178 euros.

C. Asistencia durante el periodo comprendido entre el día 15 de junio y 15 de septiembre de 2014 a centros de día, escoletas, escuelas de verano y servicios análogos de las Pitiusas. Los beneficiarios tendrán que ser menores de 13 años y tener una discapacidad psíquica o parálisis cerebral.

5.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra solicitada por el mismo concepto a otra institución.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria no serán incompatibles entre sí, siempre dentro del límite de la cantidad subvencionable prevista en el punto 4 de estas bases.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en ejercicios posteriores.

Quedan excluidas de la subvención aquellas prestaciones sanitarias que se ofrecen en el catálogo general vigente del material ortoprotésico del sistema nacional de salud u otros sistemas públicos de protección social a las cuales la persona beneficiaria tenga derecho y puedan beneficiarse.





6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consell Insular de Formentera presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), sita en la calle Ramon Llull nº6 de San Francisco Javier, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero (según modelo oficial que figura como anexo 1 de esta convocatoria).

El plazo para la presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOIB, hasta el día 1 de junio de 2015.

La solicitud tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la identificación de la persona solicitante. Si procede, la identificación de la persona representante debidamente autorizada.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Fotocopia compulsada del Certificado del grado de discapacidad, emitido por la autoridad competente
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad correspondiente al ejercicio 2013. En caso de no estar obligado a hacerla, se tendrá que aportar el certificado de renta expedido por la Agencia Tributaria.
- Facturas originales pagadas, emitidas entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo del 2015, a nombre de la persona beneficiaria justificativas de los gastos originados, objeto de subvención. En caso de que el beneficiario fuera un menor, la factura tendrá que ir a nombre del solicitante (padre, madre o representante legal), indicando el concepto y el nombre del menor destinatario de la prestación o servicio. En el caso de que se conceda la subvención solicitada, se estampillará sobre el original de la factura, sello o diligencia acreditativa de la cantidad otorgada por el CIF. En caso de obras, copia compulsada de la solicitud de licencia de obras correspondiente.
- El impreso TG-002 de solicitud de transferencia bancaria, relleno y sellado por el director de la entidad bancaria correspondiente (podréis encontrar este documento en el área de Bienestar Social del Consell Insular de Formentera), u otro documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, como una fotocopia de la cartilla o certificado bancario, si procede. Todos estos documentos tienen que ir a nombre de la persona beneficiaria. En caso de que el beneficiario fuera un menor, los mencionados documentos tendrán que ir a nombre del representante (padre, madre o representante legal).
- Acreditar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social ante la Administración del Estado, y las obligaciones tributarias o de otro tipo ante la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consell Insular de Formentera. Cuando esta acreditación no se pueda expedir por la autoridad competente puede ser substituido por una declaración responsable, que se hará ante el secretario del Consell Insular de Formentera, o ante el funcionario de carrera en quien delegue, previa solicitud de audiencia.
- Declaración responsable (Incluida en el Anexo 2 de estas Bases)
- Cualquier otro documento que consideréis oportuno aportar.

Las solicitudes de subvenciones para rehabilitación tendrán que ir acompañadas, además, de una memoria explicativa del programa a desarrollar.

• AYUDAS TÉCNICAS:

En las ayudas técnicas se podrá requerir la presentación de la prescripción técnica del profesional correspondiente.

• PRÓTESIS Y ÒRTEISIS:

Se podrá requerir la presentación de la prescripción técnica del profesional correspondiente.

Si la instancia o documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el Consell Insular de Formentera (CIF) requerirá la subsanación o que acompañe los documentos preceptivos que tendrán que aportarse en el plazo de diez días, a partir del correspondiente requerimiento. Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular de Formentera considerará que desisten de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.- COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley de subvenciones, se constituirá la Comisión Técnica Evaluadora.





Se trata de un órgano colegiado formado por 5 miembros que designará el Consejero/ la Consejera responsable del área de Bienestar Social.

La Comisión Técnica Evaluadora estará intergrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a. Técnico responsable del Departamento de inmigración o, si procede, el Jefe de sección del área de Bienestar Social.
- Secretario/aria: secretario/aria del Consejo Insular de Formentera o, si procede, funcionario/aria en quien delegue.
- Vocales: Tres técnicos del área de Bienestar Social.

La comisión evaluadora tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes
- Analizar y valorar las solicitudes.
- Formular el informe propuesta de concesión o denegación de las ayudas, debidamente motivado, que tiene que servir de base para elaborar la resolución.

8.- INSTRUCCIÓN

El órgano instructor del procedimiento es el área de Bienestar Social del Consejo Insular de Formentera, que tiene que llevar a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar resolución, en el marco del artículo 16 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

En concreto, corresponde al órgano instructor:

1. Resolver las dudas de interpretación que puedan surgir en relación con las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria.
2. Solicitar el informe a la Comisión Evaluadora.
3. Solicitar los informes que sean necesarios para elaborar la propuesta de resolución.
4. Requerir los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Con fundamento en el informe propuesta de la Comisión Evaluadora, el/la Conseller/ra del área de Bienestar Social, elevará propuesta a la Comisión de Gobierno. Este, como órgano competente, es el encargado de decidir la concesión o denegación de las subvenciones, y expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de subvención y la cuantía, así como de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Posteriormente, y una vez justificado por parte de los solicitantes los gastos realizados, se dictará una Resolución de Presidencia con esta lista de subvenciones otorgadas y denegadas, la cual se notificará a todos los interesados.

La Resolución de Presidencia se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación, al efecto previsto al arte. 59,6 b de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en conformidad con el arte. 34, 2c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y también a la página web: www.consellinsulardeformentera.cat

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Destinar el importe de la subvención al objeto para el cual se ha solicitado.
- Facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Bienestar Social del CIF.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se tramitará únicamente una vez realizados los gastos objeto de subvención, lo cual se acreditará mediante informe de los técnicos del área de Bienestar Social del CIF.

12.- RESCISIÓN DE LA COLABORACIÓN

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias dará derecho al CIF a rescindir la subvención, con pérdida por parte de la persona beneficiaria de las ayudas correspondientes.





13.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas subvenciones será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Consejo Insular de Formentera a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

14.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones que contraen de las personas beneficiarias puede dar lugar al régimen sancionador previsto a la normativa vigente.

15.- RECURSOS

La resolución de concesión de las ayudas agota la vía administrativa y ante la misma se puede interponer, o bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, es decir, ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Formentera, en el plazo de un mes desde la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses desde la notificación.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas baleares, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, en todo aquello que esté de aplicación.

Estas bases se publicarán al Boletín oficial de las Islas Baleares y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

ANEXO 1

Solicitud de Ayudas Públicas Individuales a personas mayores y personas con discapacidad

(Rellenar con letras mayúsculas)

Persona con discapacidad

Persona mayor de 65 años

1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN

	Cantidad solicitada
a)	
b)	

2.DATOS DE LA PERSONA MAYOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos y nombre	DNI
Fecha de nacimiento	Estado civil
Domicilio	Código Postal
Localidad	Provincia





Nacionalidad
Tipo de discapacidad
Provincia de reconocimiento

Teléfono
Grado
Fecha certificado

() Para personas en edad escolar

Centro Escolar

Curso

En caso de estar internado en un centro, indicar el nombre

Dirección del centro

3. PERSONAS QUE CONVIVEN CON LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos	Parentesco	DNI	Fecha nacimiento

() Si

() No

Autorizo al Consell Insular de Formentera a que solicite certificado de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones ante el Consell Insular de Formentera, la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, al efecto que la mencionada información sea adjuntada al expediente de solicitud de subvenciones individuales para personas mayores y personas con discapacidad.

4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Se debe rellenar este apartado siempre que la solicitud se formule por una persona diferente de la beneficiaria de la prestación)

Apellidos y nombre	DNI
Fecha de nacimiento	Código Postal
Domicilio	Provincia
Localidad	Teléfono
Nacionalidad	
Relación con el solicitante	
Título de representación (*)	

(*) Patria potestad, tutor/a, guardador/a de hecho, etc.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/62/916674

ANEXO II Declaración responsable

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____





DECLARO, bajo juramento,

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases para poder solicitar la subvención ante esta Corporación y no incurso en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el art.10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, para ser beneficiario.

Lo cual se hace constar por parte de la persona interesada, a los efectos oportunos.

Formentera, de..... de 2015.

Formentera, 20 de abril de 2015

El Presidente,
Jaume Ferrer Ribas

